

Regularización de Activos, riesgos ocultos en el ámbito provincial

Mariano Ghirardotti

La ley 27.743 invita a Provincias y municipios a adherir



Artículo 42.- Tributos Provinciales. Invitase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al Régimen de Regularización de Activos, adoptando medidas tendientes a liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones



A favor de la adhesión: la Regularización es coparticipable.

¿Que pasara con las provincias?

- Adherirán de acuerdo a como votaron en el Congreso?
- Incomodidad actual con relación a recortes de ingresos, fondos educativos, transporte, paralización de la obra pública, reducción de ingresos por coparticipación
- El gobierno Nacional también puede presionar
- Negociaciones contra mejoras en los ingresos, etc.

Sera fácil para las provincias recabar la información?

- Imponer una obligación a los bancos de informar a cada provincia sobre quienes abran una cuenta Especial
- Obtener del gobierno nacional el listado de quienes regularizaron (lo vemos remoto)
- Obligación de presentar una declaración para los contribuyentes adherentes al régimen de regularización

Antecedente 2016

Jurisdicción	Ley	Impuestos beneficiados	¿Impuesto adicional?
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	5616	Todo tributo omitido	No
Buenos Aires	14840	Impuesto sobre los ingresos brutos/impuesto a la transmisión gratuita de bienes	No
Córdoba	10370	Ingresos brutos	No
Tucumán	8908	Ingresos brutos y sellos	No
Salta	7945	Impuesto a las actividades económicas y sellos	Sí

- Cada Provincia adhirió de modo diferente (algunos ejemplos)

Adhesión y particularidades

Cada Provincia indicara el alcance de la misma

La base de calculo del beneficio fue diferente en cada provincia

Algunas detallan claramente el calculo del importe exonerado de impuestos, otras exceptúan el total en forma genérica

Algunas detallaron claramente que no se aplicaba la denuncia penal otras no.

Ejemplo Adhesión 2016 Provincia de B.A.

- Liberación de ingresos brutos hasta un importe determinado
- Liberación de sellos hasta un importe determinado
- Liberación de ITGB hasta un monto determinado
- Liberación de intereses, multas y recargos
- Liberación de toda acción penal Ley 24.769
- Se detalla la aplicación del beneficio para contribuyentes del Convenio
- Exclusión de los depósitos en cuentas especiales del régimen general de retenciones sobre acreditaciones bancarias
- Consecuencias de la pérdida de los beneficios del sinceramiento (pérdida de beneficios a nivel provincial)
- Exigencia a los sujetos que sinceraron de la presentación de una copia de la declaración jurada presentada a la AFIP

¿Que impuestos o tasas puede aplicar la provincia sobre bienes regularizados?

- Ingresos Brutos
- Sellos
- ITGB
- Retenciones bancarias sobre depósitos en la cuenta especial
- Los saldos a favor????
- Municipal: Tasa de seguridad e higiene o Derecho de Comercio

Ejemplos de Provincias que en 2016 plantearon sobre tasas

Salta

Impuesto especial 10% del impuesto al sinceramiento

Excepción para quienes realicen determinadas inversiones en la provincia.

Rio negro

Fija una forma de determinar ingresos omitidos

- Ingresos total país omitidos inferiores a \$ 305.000 - 0%.
- Ingresos total país omitidos entre \$ 305.000 y \$ 800.000 - 0.5%.
- Ingresos total país omitidos superiores a \$ 800.000 - 1%.

San Juan

Impuesto especial 10% del impuesto al sinceramiento.

Excepción si los fondos se invierten en determinadas inversiones en la provincia.

2024: Neuquén una adhesión que preocupa

- La propuesta: **liberar del pago de Ingresos Brutos a los sujetos que se adhieran al blanqueo**
- **Reemplazarlo con un “impuesto especial”** basado en una escala similar a la establecida en la ley nacional que grava sólo cuando la exteriorización **supera los 100.000 dólares**, con una alícuota progresiva del 0,75% a 1,25%.
- En relación al impuesto de Sellos, el proyecto prevé una reducción de la alícuota en orden al 50%, como así también la liberación del recargo por simple mora.
- En el blanqueo de 2016, Salta, Rio Negro y San Juan impusieron cargos adicionales a quienes blanqueaban.

Hipótesis de casos

- Regularización de Bienes de Cambio
- Regularización de efectivo
- Regularización de cuentas bancarias no declaradas
- Regularización de bienes de uso
- Regularización por parte de los socios o accionistas de una sociedad, en donde se quiera aplicar un “efecto contagio” adverso para el contribuyente
- Regularización por parte una persona humana de cualquier bien que el fisco presuma que obedece al ejercicio de una actividad no declarada

Provincia de Buenos Aires

Art. 46 -

La determinación de oficio sobre base presunta se efectuará también cuando de hechos conocidos se presuma que hubiera habido hechos imponibles y su posible magnitud, por los cuales se hubiere omitido el pago de los impuestos.

Para efectuar la determinación de oficio sobre base presunta podrán servir como indicio: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales..., la existencia de mercaderías

Provincia de Buenos Aires

Presunción Diferencia de Inventario:

a) Para el impuesto sobre los ingresos brutos, las diferencias físicas del inventario de mercaderías comprobadas por la Autoridad de Aplicación, cualitativamente representan:

1. Montos de ingreso gravado omitido: ... la diferencia resultante se considerará como **utilidad bruta omitida del período fiscal cerrado inmediato anterior** a aquel en que se verifiquen tales diferencias y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.

A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, **se multiplicará la suma que representa la utilidad bruta omitida por el coeficiente que resulte de dividir las ventas declaradas por el obligado sobre la utilidad bruta declarada**, perteneciente al período fiscal cerrado inmediato anterior y que conste en sus declaraciones juradas impositivas o que surjan de otros elementos de juicio, a falta de aquellas.

Provincia de Buenos Aires

b) Ante la comprobación de omisión de contabilizar, registrar o declarar:

1. Ventas o ingresos, el monto detectado se considerará para la base imponible en el impuesto sobre los ingresos brutos.

2. Compras, determinado el monto de las mismas, se considerarán ventas omitidas el monto resultante de adicionar a las compras omitidas el porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por el obligado en sus declaraciones juradas impositivas y otros elementos de juicio a falta de aquellas, del ejercicio.

La diferencia de ventas, prestaciones de servicios u operaciones detectadas en ese período entre las declaradas o registradas y las ajustadas impositivamente, se considerarán ventas, prestaciones de servicios u operaciones gravadas o exentas en el impuesto en la misma proporción que tengan las que hubieran sido declaradas o registradas en cada uno de los períodos del ejercicio comercial anterior.

f) Los incrementos patrimoniales no justificados, más un diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida, representan montos de ventas omitidas.

¿Que multas, recargos o sanciones puede aplicar la provincia sobre bienes regularizados?

- Multas por omisión o defraudación
- Intereses o recargos
- Denuncia Penal (Ley Penal Tributaria)

Tapón Fiscal

- Debiera solicitarse a las provincias que adhieran también a este beneficio
- De otro modo se puede exceptuar de la base de ingresos brutos el monto blanqueado
- Pero si se fiscaliza una cuenta regularizada y a través de la misma hubo transferencias no declaradas en el pasado entonces se puede sufrir un ajuste importante.

REIBP: En 2027 finaliza la vigencia del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Hipótesis 1 “Creación de un nuevo impuesto patrimonial” :

- Se puede crear otro impuesto nacional sobre el patrimonio global
- Si existe un nuevo impuesto sobre el patrimonio los adherentes al REIBP gozan de estabilidad fiscal con una tasa reducida.

Hipótesis 2 “ la Nación no crea un nuevo impuesto patrimonial”:

- Las provincias no reaccionan y todo sigue igual
- Las provincias toman la potestad tributaria abandonada por Nación y crean un impuesto patrimonial local
- Se pierde el beneficio de estabilidad
- El gobierno, si cambia de signo político, puede pactar esto con las provincias
- Convenio Multilateral para Bienes Personales?



FIN

GRACIAS